



1051.-2019028192  
Bogotá, 09 de septiembre de 2019

Doctor  
**EDGAR RIVERA FLOREZ**  
Coordinador Grupo Normas Aeronáuticas  
Oficina de Transporte Aéreo  
Ciudad

**Asunto: Solicitud Consulta Consejo de Estado-Cumplimiento de la Parte Segunda del Reglamento Aeronáutico Colombiano -Capítulo IX- Sub Parte B**

Respetado Doctor Rivera:

Hemos recibido oficio del Ministerio de Transporte Radicado 2019067329 de 4 de septiembre de 2019, mediante el cual traslada el escrito Radicado bajo número No. 20193210508322 de fecha 08 de agosto de 2019, suscrito por el funcionario Hernán Alfonso Muñoz Méndez, quien solicita lo siguiente:

*Que se tramite ante el Consejo de Estado la solicitud de concepto frente a si efectivamente los inspectores de Operaciones de vuelo adscritos a la U.A.E.A.C., en ejercicio de sus funciones a bordo de las aeronaves, se encuentran eximidos en el cumplimiento de las normas jurídicas que señala el RAC en su parte segunda Capítulo IX- Sub Parte B, o por el contrario los mencionados inspectores de operaciones de vuelo están obligados al cumplimiento de tales normas y obligados a cumplir las disposiciones de la OACI que señalan el cumplimiento de un certificado médico para la validez de la licencia de piloto, experiencia operacional certificada, pro eficiencia, así como la validez de las habilitaciones contenidas en sus licencias.*

Es importante resaltar, que mediante oficio 5000.145.2019000428 de 09 de enero de 2019, la SSOAC remitió la misma solicitud directamente a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, para análisis y visto bueno, quien advirtió que la misma debe ser remitida por el Ministro o Director de Departamento Administrativo que pretende presentarla.

Así las cosas, el señor Muñoz Méndez trasladó su petición al Ministerio de Transporte, y éste nos solicita determinar el alcance de la interpretación jurídica a la solicitud proyectada por el peticionario, para validar si es viable jurídicamente, a su vez el Ministerio determinará también la viabilidad de la consulta y en caso favorable, la remitirá a la Secretaría Jurídica de la Presidencia para su respectivo análisis y visto bueno, y de considerarlo viable elevará consulta al Consejo de Estado.

RIC-161  
SEP-10-2019  
10:30 AM